



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-15/2024
Y TEV-JDC-27/2024
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: ANDRÉS
JACOB AGUILAR HERNÁNDEZ Y
OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS
AMATLÁN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diez de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA POR ESTRADOS A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ

Actuario



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-15/2024 Y
TEV-JDC-27/2024 ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: ANDRÉS JACOB
AGUILAR HERNÁNDEZ Y OTRAS
PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS
AMATLÁN, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de
enero de dos mil veinticinco¹.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, **Gandhi Olmos García**, con fundamento en los artículos 373, 416, fracción XIV y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz² y 66, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado que guarda los autos del presente expediente.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 150, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral y, toda vez que resulta necesaria diversa documentación para el trámite y sustanciación del presente asunto, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, a efecto de que, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, informen las acciones que han llevado a cabo para cumplir lo ordenado en el acuerdo plenario sobre cumplimiento de sentencia de doce de junio de dos mil veinticuatro, dentro del expediente en que se actúa, en el que se dictaron los siguientes efectos:

“QUINTO. Efectos.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.

57. *Al haberse declarado en vías de cumplimiento al Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, toda vez que, si bien remitió diversas constancias que acreditan el pago de remuneraciones a los titulares de las Agencias y Subagencias del referido Ayuntamiento, no fue a la totalidad de los titulares de las mismas, lo procedente es ordenar a dicho Ayuntamiento realice las acciones siguientes:*

a) El Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, deberá acreditar el pago completo de remuneraciones a las y los demás Agentes y Subagentes Municipales de la totalidad de los meses adeudados del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

b) El Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, deberá cumplir en su totalidad el pago a los veintitrés Agentes respecto al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; es decir, de enero a diciembre.

c) El Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, a través del Cabildo y en apoyo de la Tesorería Municipal, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de diez días hábiles; debiendo remitir a este Tribunal Electoral copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de veinticuatro horas a que ello ocurra. Lo anterior, a efecto de que, informe a este Tribunal Electoral, las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia principal, con la precisión que solo deberá remitir aquellas constancias que no han sido objeto de análisis y pronunciamiento, solo aquellos comprobantes pendientes de estudio.”.

Por lo que deberá fundar y motivar, así como anexar las constancias que acrediten su dicho.

Apercibido que, de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Veracruz y se resolverá con las constancias que obren en autos.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-15/2024 Y TEV-JDC-27/2024 ACUMULADOS

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero al correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx, y por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en la calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P. 91060, a fin de tenerles por cumplido.

Además, se ordena a la **Secretaría General de Acuerdos** de este Órgano Jurisdiccional, que, en caso de no recibirse documentación en atención al presente acuerdo, en el término concedido, remita a esta ponencia la certificación atinente.

NOTIFÍQUESE, por oficio, al Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz y, por **estrados** a las partes y demás persona interesadas, asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170, y 177 del referido Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, **quien da fe**. CONSTE. -

MAGISTRADA



TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA



GANDHI OLMOS GARCÍA